

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.051

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he acordado autorizar a D. José Torralbo Cebrián, vecino de Cabra, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada Palajo, en término de Carcabuey y Salmerón, en término de Cabra, al objeto de destruir los animales dañinos que en ellas existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 10 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.080

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, en telegrama fecha 9 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Ministro de Instrucción Pública a fin de conocer, publicar e informar al País del esfuerzo cultural de cada ciudad y pueblo solicita de este Mi-

nisterio urgentemente para que le envíe en plazo máximo de diez días notas por Ayuntamientos de las cantidades que se dedicaban antes del 14 de Abril a enseñanza y de las que ahora se destinan a ello con indicación de las diferencias en número de Escuelas existentes antes y ahora presupuestas para cantinas, becas, roperos y colonias escolares antes y después del 14 de Abril e indicación del número de niños que asimismo se beneficiaban antes y ahora de los Ayuntamientos, lo agradecerá también.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que los señores alcaldes, en el término de cinco días, remitan los datos de referencia a este Gobierno.

Córdoba 11 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Jurado Mixto provincial de las Industrias de la Construcción

Núm. 1.050

Habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 2 del corriente, orden a fin de que las sociedades que en la misma se mencionan, e inscritas en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión, pertenecientes a estas industrias, pro-

cedan a la elección total de vocales para este Jurado Mixto, pongo en conocimiento de las mismas que deberán remitir seguidamente al señor Delegado Regional del Trabajo de la II.ª Región, las actas y demás documentos electorales, a fin de proceder al escrutinio y proclamación en las oficinas de dicha Delegación dentro del plazo de diez días que marca la ley.—Córdoba 9 de Marzo de 1932.—El Presidente, J. Calles.

Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.044

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 1.042, se anuncia por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie la presente ni produzcan reclamación alguna, se expedirá la duplicada.

Córdoba siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Contador, Manuel Delgado.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.001

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en la noche del 15 de Febrero actual, se acordó a propuesta del Director de la Banda municipal, enajenar los instrumentos musicales que al pie se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La enajenación de cada uno de los instrumentos o lotes parciales y total se hará por el precio señalado a cada uno de ellos.

Segunda. La enajenación será parcial o total según se solicite.

Tercera. A este fin los que deseen adquirir los instrumentos musicales de referencia, presentarán sus instancias dirigidas al Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio durante los días y horas hábiles, expresando cuantos instrumentos deseen adquirir y relacionándolos en la misma forma en que aparecen en este edicto.

Cuarta. El Ayuntamiento examinará las proposiciones presentadas entregando inmediatamente al adjudicatario o adjudicatarios que a juicio del mismo estime más conveniente previo el pago de su precio mediante el ingreso oportuno en estas Arcas municipales.

Para ello si hubiese varios solici-

tantes se entenderá la adjudicación a quien en mayor número lo solicite.

Quinta. Los instrumentos estarán de manifiesto y a la disposición de los que los deseen adquirir, para su examen, en la Academia municipal de Música de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Vicente Manjón.

Relación que se cita

	Pesetas
Una flauta en Do (metal) 11 llaves, diapasón normal..	30
Una flauta en Do (metal) 12 llaves, diapasón brillante.	40
Una flauta en Mi (metal) 12 llaves, diapasón brillante.	25
Un flautín en Re (madera) 6 llaves, diapasón normal..	5
Un par de platillos turcos (una pequeña raja).....	25
Un clarinete en Si bemol 13 llaves, diapasón normal..	35
Un clarinete en Si bemol 13 llaves, diapasón normal..	35
Un clarinete en Si bemol 13 llaves, diapasón normal..	35
Un clarinete en Si bemol 13 llaves, diapasón normal..	35
Un clarinete en Si bemol 13 llaves, diapasón normal..	35
Un bajo tres cilindros en Do, diapasón normal.....	70
Un bajo tres cilindros en Do, diapasón normal.....	70
Un bajo tres cilindros en Do, diapasón normal.....	70
Un barítono en Do 4 cilindros (seminuevo), diapasón brillante.....	100
Un barítono en Do 4 cilindros (seminuevo), diapasón brillante.....	100
Un omnoven Mi bemol tres pistones (seminuevo), diapasón brillante.....	75
Un omnoven Mi bemol tres pistones (seminuevo), diapasón brillante.....	75
Un bombardino en Do tres cilindros, diapasón normal	50
Un bombardino en Do tres cilindros, diapasón normal	50
Un saxofón alto Mi bemol, diapasón normal.....	40
Un requinto 14 llaves Mi bemol (buen uso), diapasón brillante.....	70
Un flisconio Mi bemol, diapasón brillante.....	50
Un cornofono tres pistones Mi bemol, diapasón brillante.....	30
Un cornofono tres pistones Mi bemol, diapasón brillante.....	30
Un bajo en Do 4 cilindros, diapasón brillante.....	100
Un bajo en Do 4 cilindros, (la patilla de un cilindro rota), diapasón brillante..	80
Un clarinete Si bemol 14 llaves, 4 anillas, diapasón brillante.....	60
Un clarinete Si bemol 14 llaves, 4 anillas, diapasón brillante.....	60
Un trombón en Do, diapasón brillante.....	40

Un omnoven Mi bemol tres cilindros, diapasón normal	30
Un omnoven Mi bemol tres cilindros, diapasón normal	30
Un cornetín Si bemol, diapasón brillante.....	40
Una trompeta Si bemol (el filo, campana detrado) diapasón brillante.....	50
Un clarinete bajo 13 llaves (seminuevo), diapasón brillante.....	100
Varios efectos, cuerpos de instrumento, boquillas, puntillos, instrumentos inutilizados, etc., etc.....	100
Total.....	1.835

BELMEZ

Núm. 972

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Navarro Rodríguez del reemplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel Navaro Rodríguez y a los efectos dispuestos en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido José Manuel Navaro Rodríguez es natural de esta villa, hijo de Pablo Antonio y de Isabel, y cuenta 32 años de edad.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Navarro Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos de su repetido hermano.

Belmez a 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, J. Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 1.000

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia fueron aproados provisionalmente los padrones formados en el año actual para la exacción de los arbiirios sobre inquilinatos, vuelo de ventanas, alcantariado y vigilancia de establecimientos, públicos, cuyos documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance 2 de Marzo de 1932.—Cristóbal Girón.

MONTILLA

Núm. 969

Don Santiago Navarro Alcaide, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el presupuesto aprobado por este municipio para el ejercicio actual se crea una plaza de practicante titular dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas y con obligación de prestar los servicios benéficos sanitarios que reglamentariamente les incumbe y los Médicos le encomienden en los distritos en que está dividido el término.

En virtud de acuerdo de la expresada Corporación se anuncia concurso para la provisión en propiedad de aludida plaza, pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal y en horas de despacho durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañarán a ellas los siguientes documentos además de la cédula personal corriente.

- 1.º Certificación del acta de nacimiento expedida con referencia al Registro civil.
- 2.º Idem de conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde estuviere empadronado.
- 3.º Idem de antecedentes penales o negativo en su caso.
- 4.º Título profesional o recibo de haber abonado los derechos del mismo.

Para la adjudicación de la plaza la Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 3 de Marzo de 1932.—Santiago Navarro.

BAENA

Núm. 977

El Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de Febrero pasado acordó convocar concurso durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza vacante en este Municipio de Director de la Banda de Música dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, estimándose como méritos el ser Director de Bandas Municipales o provinciales premiadas en concursos, o del Ejército; ser Director de Bandas Municipales provinciales o del Ejército o Músicos mayores de las mismas y la mayor antigüedad en estudios musicales en los Conservatorios con notas favorables y todos aquéllos que los interesados crean convenientes reservándose la Corporación la facultad

de estimarlos en conjunto, debiendo además aportar los solicitantes, certificado de nacimiento, idem de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia y el carecer de antecedentes penales; siendo requisito indispensable para tomar parte en el mismo, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

ESPIEL

Núm. 1.307

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Febrero último, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el artículo 136 del vigente Estatuto municipal y el párrafo 10 del artículo segundo del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde Presidente don Juan Flores López.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

Desestimar el recurso de reposición presentado por el Secretario propietario de este Ayuntamiento don Vicente Gutiérrez Rodríguez, contra el acuerdo de la Corporación municipal de fecha 27 Enero próximo pasado, en virtud del cual se acordó imponerle una suspensión de empleo y sueldo durante dos meses e incoar expediente para depurar las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural una instancia de los señores Crespo y de Torre, solicitando se le marque sitio en la tubería de agua para el abastecimiento público, al objeto de sacar una derivación de la misma a la fábrica de harinas de su propiedad.

Que igualmente pase a informe de referida Comisión otra instancia de los citados señores Crespo y de la Torre, solicitando le sea fijada la línea de fachada que ha de tener en cuenta al edificar la siniestrada fábrica de harinas de su propiedad.

Adquirir a propuesta del concejal señor Alcalde Machuca dos mil plántones de árboles con destino a su plantación en carreteras, caminos y paseos de este término.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde Presidente don Juan Flores López.

Una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Diferir hasta la sesión próxima la aprobación de las listas de los individuos que han de disfrutar durante el presente ejercicio de los beneficios de la Beneficencia médica, al objeto de que por miembros de la Corporación

se fijen las modificaciones que a sus juicios sean pertinentes.

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Alcalde Presidente de guardia municipal y guardia rural interinos de este municipio a favor de Antonio Sánchez Fernández y Manuel Calvente Murillo.

Nombrar comisionado al oficial segundo de Secretaría don Juan Cabanillas Rodríguez para que se traslade a Córdoba y recoja de las oficinas de la sección provincial de Estadística, los boletines de inscripción para la formación del Censo electoral.

Rogar a la Comisión de policía urbana y rural y está así lo acepta, que retire el informe que se le tenía encomendado respecto a la solicitud de los señores Crespo y de la Torre sobre abastecimiento de aguas a la fábrica harinera de su propiedad, por no adaptarse mencionado informe, no obstante estar inspirado en el mejor deseo a las conveniencias municipales.

Aprobar un informe de la mencionada Comisión de Policía urbana y rural a la instancia presentada por los señores Crespo y de la Torre, marcándole la línea fachada en la rectificación que han de hacer de la siniestrada de fábricas de harinas de supropiedad, cuya línea de fachada debe ser desde la casa cochera de don Rafael de la Torre Escobar a la esquina de la casa del vecino don Alfonso López Muñoz y que el terreno que en virtud de esta alineación queda a beneficio de la vía pública sea justipreciado por el maestro de obras municipales.

Se declara la sesión secreta y continúa en la presidencia el señor Alcalde Presidente don Juan Flores López.

Que se ratifique si a bien lo tiene o lo amplie si lo cree necesario el vecino don Crispulo Rodríguez Briceño en el escrito que tiene presentado a la Corporación municipal sobre incapacidad del Concejal señor Rivera Cano.

Acceder a la solicitud del mencionado Concejal señor Rivera Cano, sobre que se le conceda por Secretaría certificación del escrito que contra él tiene presentado a la Corporación el vecino don Crispulo Rodríguez Briceño.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde Presidente don Juan Flores López.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, la Corporación por unanimidad tomó los siguientes acuerdos.

Nombrar comisionado a don Rafael Crespo Criado, Apoderado de este Ayuntamiento en la capital, para que haga entrega en el Gobierno civil de la provincia de los boletines de inscripción y listas correspondientes del Censo obrero para las Bolsas del Trabajo.

Elevar a las Cortes Constituyentes un escrito en súplica de que les sea concedido a los Ayuntamientos una participación en el importe del canon sobre superficies mineras sin explotar.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el oficio del señor Delegado de Hacienda de la provincia, sobre la reclamación a los presupuestos presentada por los señores Farmacéuticos de esta señores Crespo y Pineda.

Se declara la sesión secreta. Continúa en la Presidencia el señor Alcalde don Juan Flores López.

Dada cuenta de un escrito dirigido a la Corporación por el vecino don Crispulo Rodríguez Briceño en contestación a oficio de la Alcaldía para que se afirme y ratifique en otros que tenía presentado sobre incapacidad del concejal señor Rivera Cano, estimando ofensivo e injurioso para el Ayuntamiento el precitado escrito acuerda por unanimidad que sea remitido al fiscal de la República para que se querelle contra el señor Rodríguez Briceño si a ello ha lugar y desestimar el escrito por entender que no existe incompatibilidad para el desempeño del cargo en el concejal señor Rivera Cano.

Invitar al vecino don Angel Giménez Arévalo, para que presente ante esta Corporación los documentos comprobativos de los parentesco que expresa en sus escritos presentados a la Corporación solicitando sea declarada la incapacidad para los cargos de Alcalde y Concejales respectivamente de los señores Flores López del Río, de la Torre Sepúlveda, Romero Plazuelo, Alcalde Machuca Sánchez López, López Muñoz y Rivera Cano.

Requerir igualmente al vecino señor Giménez Arévalo para que presente a esta Corporación los documentos justificantes del parentesco que dice hay entre el señor Alcalde Presidente y el Guardia rural Manuel Calvente Murillo en la solicitud que tiene presentada solicitando se declare la incapacidad por tal motivo del señor Alcalde don Juan Flores López.

El Secretario interino de esta villa, Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, por unanimidad se sirvió aprobar los precedentes extractos de acuerdos adoptados por el mismo durante el pasado mes de Febrero.

Y para que conste lo consigno así en Espiel a seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Julían Recuerdo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Flores.

CARCABUEY

Núm. 1.021

Don Ventura Benitez Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Director de la Banda de música municipal de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso con sujeción a las siguientes bases.

1.ª El sueldo que disfrutará será de mil quinientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

2.ª El Director deberá conocer

por lo menos las claves musicales de Sol y Fa, escribir las lecciones de solfeo de ambas claves, conocer los instrumentos de metal y madera para enseñanza a los alumnos.

3.ª Serán obligaciones del mismo. Dar lecciones diarias a los alumnos; escribir las lecciones de solfeo; practicar ensayos con los que estén capacitados para ello; dirigir la banda; asistiendo con ella a todos los actos que concurre el Ayuntamiento o representación del mismo; dar conciertos las noches de los Domingos de los meses de Mayo a Septiembre y días festivos.

4.ª El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a ellas acompañarán los documentos que justifiquen sus aptitudes, debiendo expresar si han dirigido otra Banda, el pueblo respectivo para pedir informes si no los aportaran.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Carcabuey 29 de Febrero de 1932.—V. Benitez.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.003

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el sitio de este término municipal llamado «Lagar de Jesús» ha aparecido abandonada la caballería que al final se reseña, lo que se hace público para que el dueño de la misma pueda pasar a recogerla en este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días y en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

Reseña

Mulo, capón, 8 a 9 años, castaño muy oscuro, cabos negros, ojibocinegro, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, ojo derecho perdido, fractura ya consolidada caña posterior derecha.

Villaviciosa 4 de Marzo de 1932.—F. Muñoz.

CORDOBA

Núm. 1.035

Terminada la confección de la matrícula que han de regular el cobro, en el presente año, de los derechos o tasas establecidos sobre prestación del servicio de alcantarillado y sobre vigilancia de esta blecimientos, del impuesto sobre carruajes de lujo en concepto de posesión y circulación y del arbitrio sobre inquilinatos, se advierte por el presente que las susodichas cinco matrículas, quedan expuestas al público por término de diez días hábiles, de cuatro a siete de la tarde, en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir, en su contra, las reclamaciones que se crean asistidos.

Córdoba 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.038

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Peñarroya Pueblonuevo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual tomó el acuerdo de contratar mediante subasta pública pública, aprobando el proyecto y pliego de condiciones que ha de servir de base, por el periodo de tiempo comprendido desde primero de Abril proximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, el servicio de la limpieza pública y recogida de basura de las casas particulares; contra cuyo acuerdo, en armonia con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, pueden producirse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de seis días, a contar del de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya-Pueblonuevo a 7 de Marzo de 1932.—Fernando Carrión.

CABRA

Núm. 1.039

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos de lo prevenido en la Ley de 27 de Noviembre último y para la formación del censo obrero de este municipio, se requiere a todos los propietarios, labradores, industriales, comerciantes, contratistas etc. para que en el improrrogable término de ocho días a contar de la publicación del presente, envíen a la Oficina de la Bolsa, instalada en el número 3 de la calle Castellar y horas de 9 a 12 y 16 a 19, relación jurada, por duplicado, de todos los obreros que tengan ocupados, en la fecha de la declaración expresando el número, apellidos, edad, domicilio, vecindad, profesión y bienes o negocio que se les conozca.

Se requiere así mismo a todos los obreros del término para que en igual plazo y hora se constituyan en aquella oficina y declaren al propio tiempo que sus circunstancias personales, la profesión en que se ocupan, nombre del patrono con quien trabaja y bienes o negocio que posea el obrero. Todos los patronos y obreros vienen obligados a reiterar aquellas declaraciones cada vez que uno u otro comiencen o cesen en un trabajo y dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que aquél tenga lugar.

La omisión o errónea declaración que por el presente se demanda será castigada con la máxima sanción que conceden las disposiciones vigentes; y esta Alcaldía confía a la cordura de estos interesados la convicción de que el exacto cumplimiento de cuantos se ordena, lejos de constituir

molestia ni vejamen alguno, contribuya a aportar fehacientes elementos de juicio para poder apreciar, llegado el caso, el alcance de la crisis de trabajo y aplicar de modo justo los medios para combatirla.

Cabra a 29 de Febrero de 1932.—Juan A. Tejero.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno la Hoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.061

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por el procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre y representación de doña Ramona Sanz Chacón en súplica que se declare que las fincas de su propiedad denominadas Baldíos de Pedrajas; perteneciente a la de Santa María de Trassierra y las de Umbrías del Aljibe, Cueva del Gato, Cerro del Romeral y Haza de Olivarejo, tienen de cabida en lugar de las que les resulta del Registro de la Propiedad, la primera ciento veinte y nueve hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas, y las restantes, todas unidas, ciento cuarenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas con cuya mayor cabida pretende sean inscritas en el referido Registro.

Los linderos de mencionadas fincas son los siguientes:

Sección segunda llamada Baldíos de Pedrajas en la que se incluyen la colada de Borbollón para comunicar con la primera sección y la colada de la Fuente Agria para el aguadero de Guadarromán, que linda por Norte con la Dehesilla de Trassierra y con el Baldío de Matalagartos, propios de los herederos de don Francisco Barbudo Cuevas, con la hacienda de La Jarosa de la marquesa de Viana, con el lagar de Tazas de don Rafael Gómez, con el de Tabajú del marqués de Vallehermoso y con la hacienda del Rosal pertenecientes al Patronato fundado por don Francisco Javier Fernández de Córdoba, por Este con el lagar nombrado de Don Sancho del propio señor Suárez Varela; por Oeste, Sur y Este con la hacienda de Pedrajas de los herederos de doña Bárbara Rosa Toledano, por Sur con la dehesa de las Cuevas y de la Bastida que fueron de la marquesa de Guadalcázar; se sigue por Sur y Oeste con los lagarillos del Cister de los herederos de dicha marquesa y concluye por Oeste por la Cabeza de la Colada de Borbollón y con los terrenos de la primera sección.

Y la cuarta sección que comprende el cerro del Romeral la Umbría del Aljibe y la Cueva del Gato que linda por Norte, con el río Guadiato por Este con la huerta de Zamora de los herederos del Conde Estrella y con

arroyo de Molinillos, por Sur con haza de la fuente de la Víbora, otra nombrada de la Monja de los herederos de don José Cantuel, con otras de don Rafael González, don Rafael Aranda, otra nombrada de Algibe de los herederos de don Benito de Mora, de doña Ana González Alvarez, de doña Josefa y doña Micaela Padilla, otra nombrada del Algibe del marqués de Villaverde, otra de Dolores González, con la hacienda de la Caballera de los herederos de don Rafael Padilla y con haza nombrada del Santísimo de los de don José Cantuel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones que se pretenden para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a usar de su derecho en este Juzgado; advirtiéndose que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

Núm. 1.062

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Pedro Gutiérrez Poole contra la Empresa General de Construcciones S. A. se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la suma de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos que es en la que han sido apreciados, materiales de construcción y artefactos y herramientas de albañilería, cuyo detalle consta en autos y que se encuentran depositados en poder del actor, habiéndose señalado para dicho acto el día siete de Abril próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta segunda subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del tipo de subasta.

Tercera. Las posturas se admitirán para la totalidad de los bienes formando un solo lote.

Cuarta. Aprobado el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el importe del mismo con la baja de lo entregado para tomar parte en la subasta en el plazo que el Juzgado le señale.

Dado en Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.024

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española exhorto y requiero a todas las Autoridades, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña que el 1.º del actual fué sustraído de la Estación de Cercadilla; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Marzo de 1932.—Joaquin Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Un fardo de tejidos 35 kilos, expedición p. v. 9157 de Puertollano a Cercadilla.

BAENA

Núm. 1.026

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, para que se proceda a la busca y ocupación de veinte gallinas y tres gallos, de diferentes plumas, robadas la noche del veinte de Febrero al primero del actual del Cortijo de los Alarcones de este término, propias de Manuel Pavón Leva, así como a la detención de los poseedores en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que intruyo bajo el número 26 del año en curso sobrerobo.

Dado en Baena a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, J. Mejías.

MONTILLA

Núm. 1.032

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de proveído dictado en esta día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad se cita por medio de la presente al vecino de Castro del Río (Córdoba) Francisco Solano Jiménez, para que el día 30 del corriente mes, a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número doce de la calle Aguilar-Tablada, en concepto de denunciado, para la celebración del juicio de faltas por lesiones causadas por un camión que conducía al vecino de esta población Gabriel Córdoba, previniendo a dicho denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, que firmo en Montilla a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 1.033

CÉDULA DE CITACIÓN

Manuel Escalante Bioso, soltero, de 18 años, jornalero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio últimamente en calle Castilla, 12, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas al objeto de hacerle saber el sobreseimiento provisional del sumario 250 de 1931 y entregarle las cuatro caballerías que le fueron intervenidas en dicho sumario, para el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Posadas 5 de Marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.008

CANETE MARIN, José; prófugo del reemplazo de 1932, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Secretario P. H., José Barbudo.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 1.025

CORTÉS MORENO, Manuel, hijo natural de Carmén, natural de Pozoblanco, de estado casado, profesión tratante, de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO